

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
POLÍTICAS	2
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE	3
TÍTULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN	3
TÍTULO IV DE LA MATRÍCULA	4
TÍTULO V DEL SOPORTE AL ESTUDIANTE	4
TÍTULO VI DEL ESTUDIANTE	5
TÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN EN LÍNEA DEL ESTUDIANTE	5
TÍTULO VIII DE LAS EVALUACIONES Y SU VALORACIÓN ACADÉMICA	7
TÍTULO IX DE LAS SANCIONES	7
TÍTULO X DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS	9
TÍTULO XI PROCESO DE TITULACIÓN	9
TÍTULO XII PLAZO MÁXIMO DE TITULACIÓN	9
TÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES	9

REGLAMENTO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN LÍNEA DE 60 CRÉDITOS

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Salamanca, en adelante USAL, ha declarado parte de su misión la formación de profesionales íntegros y competentes, la extensión cultural y la innovación para contribuir al desarrollo de su entorno y el país. Consecuente con ello propone la creación y desarrollo de nuevos Programas de Máster de Formación Permanente que fortalezcan el desarrollo de la academia y la vinculación con el medio, así como el desarrollo científico, técnico y cultural del entorno.

POLÍTICAS

Los Programas de Máster de Formación Permanente se desarrollan bajo la modalidad en línea, valiéndose de la más alta tecnología y la implementación de un modelo educativo centrado en la atención del estudiante.

Los programas son profesionalizantes y tienen como propósito el desarrollo de competencias genéricas y específicas en los estudiantes que la cursan.

Los citados programas se ofertarán a estudiantes latinoamericanos o de otras nacionalidades, en el marco del proceso de Internacionalización de la USAL.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan el desarrollo de los Programas de Máster de Formación Permanentes en línea impartidos por la USAL con el apoyo tecnológico, logístico y de soporte al estudiante de UVirtual, y es parte integrante de la documentación que reciben los estudiantes matriculados en los Programas.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento están subordinadas a aquellas contenidas en el Reglamento de Enseñanzas Propias, Evaluación, Normas de Permanencia y otros Reglamentos de aplicación general de la USAL.

TÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 2

El Plan de Estudios del Programa de Máster de Formación Permanente en línea conducirá al otorgamiento del Título Propio de Máster de Formación Permanente en la Especialidad correspondiente, otorgado por la USAL.

Artículo 3

Los Programas de Máster de Formación Permanente en línea son programas de 60 ECTS y están conformados por 6 asignaturas con duración de 4 semanas cada una de ellas y el Proceso de elaboración del Trabajo Final de Máster que se desarrolla en un período de 6 semanas continuas.

Artículo 4

Al inicio de cada programa se realiza un Curso de Inducción, que tiene como objetivo que los nuevos estudiantes se adapten al Modelo Educativo UVirtual y conozcan con detalle el funcionamiento del campus virtual.

Artículo 5

Al finalizar cada asignatura y antes de iniciar la siguiente, se contempla una semana de receso. En caso de presentarse modificaciones en el calendario académico, se informará oportunamente a los estudiantes para su conocimiento y organización.

Artículo 6

Todas las asignaturas tienen actividades de aprendizaje y actividades evaluativas que deben ser realizadas semanalmente, entre ellas se cuentan: la lectura de bibliografía científica especializada, foros, cuestionarios en línea y una tarea final integradora como reto de aprendizaje.

TÍTULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 7

Los requisitos de admisión para los Programas de Máster de Formación Permanente en línea son los siguientes:

- Documento de identidad vigente.
- Diploma académico, certificado de título o acta de grado de licenciado o del título profesional, otorgado por una Institución Educativa reconocida por el Estado, cumpliendo con una carrera universitaria de, al menos, 4 años de duración.
- Currículum vitae u hoja de vida actualizada.
- Declaración responsable sobre la veracidad de los documentos aportados, debidamente firmada.

Adicionalmente, en el caso que sea requerido por la Universidad de Salamanca, el estudiante deberá presentar el certificado de estar habilitado por su Universidad para cursar un Máster Universitario.

Documentación que debe ser enviada por el estudiante en formato digital plenamente legible para su validación respectiva. Reservándose la universidad el derecho de solicitar el documento original, sólo en aquellos casos que lo estime necesario.

Artículo 8

La Universidad se reserva el derecho de no iniciar los programas que no cuenten con el número mínimo de estudiantes establecidos para cada uno. En este caso los ingresantes pueden optar por estudiar otro Programa de Máster de Formación Permanente que oferte la USAL, reservar su matrícula para una siguiente versión del programa o solicitar la devolución de los pagos realizados a la fecha.

TÍTULO IV DE LA MATRÍCULA

Artículo 9

La matrícula es la relación contractual que se establece entre la Universidad de Salamanca y el estudiante por el tiempo que dura el programa.

La matrícula se hará efectiva toda vez que el estudiante hubiera:

- a. Cumplido con los requisitos de admisión.
- b. Aprobado el proceso de selección y preinscripción establecido para el programa académico al cual aspira ser estudiante.
- c. Pagado las tasas correspondientes a la matrícula.
- d. Firmado el contrato respectivo.

Artículo 10

La matrícula permite al estudiante acceder a los beneficios que ofrece la Universidad, por lo que tiene derecho a constancias de estudios, registro de notas, otros documentos y servicios, previo pago de las tasas respectivas.

Artículo 11

Toda vez que el estudiante hubiera firmado el contrato, no proceden solicitudes de devolución o reembolso de monto alguno, salvo que el programa no se imparta por razones que la USAL considere apropiadas.

TÍTULO V DEL SOPORTE AL ESTUDIANTE

Artículo 12

UVirtual, es la Institución responsable de ofrecer a los estudiantes el soporte necesario, brindando toda la información y asesoramiento requeridos, a fin de que puedan desarrollar adecuadamente sus actividades académicas.

Para este fin, UVirtual pone a disposición de los estudiantes un equipo de profesionales que, a través de un sistema de soporte (CRM), son los encargados de la atención directa hacia los estudiantes, durante el desarrollo de su programa; convirtiéndose en el medio de comunicación oficial con la Universidad.

Artículo 13

Desde el campus virtual a través del formulario de soporte (web widget) o a través de un correo electrónico a la cuenta: **soporte@usal.uvirtual.org**, el estudiante podrá contactarse con el Departamento de Soporte al Estudiante y obtener los servicios mencionados.

TÍTULO VI DEL ESTUDIANTE

Artículo 14

Estudiante es la persona que, cumpliendo con las normas de admisión y matriculación establecidas en el presente reglamento, está inscrita en un Título Propio de Máster de Formación Permanente.

Artículo 15

El estudiante asume las obligaciones y responsabilidades propias de su condición, se somete a las previsiones establecidas en el presente Reglamento Académico, y las demás normas contenidas en el Reglamento de Enseñanzas Propias, Evaluación, Normas de Permanencia y otros Reglamentos de aplicación general de la USAL.

Artículo 16

Todo estudiante tiene la obligación de conocer, respetar y cumplir lo estipulado en el presente Reglamento. En ningún caso es admisible la excusa de ignorancia del Reglamento Académico.

Artículo 17

La condición de estudiante de la USAL determina la obligación de una conducta ética, acorde con las normas jurídicas y de convivencia social.

Artículo 18

Toda actividad de los estudiantes deberá precautelar la integridad institucional de la USAL y UVirtual, así como respetar la libertad, dignidad y derechos de los docentes, administrativos y demás estudiantes.

TÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN EN LÍNEA DEL ESTUDIANTE

Artículo 19

Conforme a política institucional, la participación en los programas y asignaturas, a través del acceso al Campus Virtual es obligatoria para los estudiantes, considerando las características particulares del sistema en línea; en el que se exigirá una participación constante y sistemática en el desarrollo de las actividades de aprendizaje dispuestas en la plataforma virtual.

Artículo 20

Se presume la participación del estudiante conectado y con acceso autorizado según las claves proporcionadas por UVirtual, siendo de su plena responsabilidad el cuidado y reserva de los elementos identificativos y de las intervenciones en las actividades previstas para cada asignatura.

Artículo 21

Los docentes determinarán el grado de participación en foros y reuniones virtuales, con validez a los fines del sistema de evaluación, en el marco de la estructura de la asignatura programada y aprobada por la USAL.

Artículo 22

Por ser una metodología a distancia (en línea) el estudiante puede estudiar de acuerdo con su flexibilidad horaria, siempre y cuando cumpla con los plazos establecidos para la realización y presentación de las actividades académicas programadas.

Artículo 23

En la eventualidad de que el estudiante, en el desarrollo de las asignaturas del programa, no pueda cumplir con la realización de alguna evaluación formativa, ya sea en la primera o en la segunda convocatoria de la misma, tendrá la opción de realizarla, hasta tres días después del cierre oficial de la semana en cuestión, enviando una carta formal de solicitud de extensión de plazo que indique el motivo puntual por el cual no pudo realizar la evaluación formativa en los plazos establecidos. Dicha carta, debe estar debidamente firmada por el estudiante y ser enviada al correo de soporte@usal.uvirtual.org en un tiempo límite de veinticuatro horas después de finalizada la semana de avance. La solicitud de extensión de plazo, será aceptada siempre y cuando se encuentre debidamente respaldada. El estudiante podrá solicitar esta extensión de plazo, únicamente en dos oportunidades a lo largo del desarrollo de una asignatura.

En la eventualidad de que el estudiante, en el desarrollo de las asignaturas del programa, no pueda cumplir con la presentación del reto de aprendizaje, ya sea en la primera o en la segunda convocatoria de la misma, tendrá la opción de presentarlo en la plataforma virtual, hasta tres días después del cierre oficial de la convocatoria en cuestión, enviando una carta formal de solicitud de extensión de plazo que indique el motivo puntual por el cual no pudo realizar la entrega en los plazos establecidos. Dicha carta, debe estar debidamente firmada por el estudiante y ser enviada al correo de soporte@usal.uvirtual.org en un tiempo límite de veinticuatro horas después de finalizada la semana de avance. La solicitud de extensión de plazo, será aceptada siempre y cuando se encuentre debidamente respaldada.

Artículo 24

El estudiante debe mantener la confidencialidad y no divulgar, por ningún medio, el material didáctico y las sesiones o encuentros virtuales del programa que cursa, incluyendo, pero no limitándose a, grabaciones, transcripciones, comentarios y documentos compartidos. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como una infracción a los derechos de propiedad intelectual y a la autodeterminación informativa de los afectados, y podrá tener consecuencias disciplinarias, contractuales y judiciales, según corresponda.

Artículo 25

Se concederá la distinción denominada Mención Honorífica de Excelencia a los tres estudiantes de cada grupo y edición del Máster de Formación Permanente que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener el mejor promedio de calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudios del programa en el campus donde esté registrado. Para calcular este promedio, se tomarán en cuenta todas las asignaturas cursadas por el estudiante.
- b. Los promedios de calificaciones finales obtenidos deberán ser iguales o superiores a noventa y cinco puntos.
- c. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.
- d. No tener asignada ninguna sanción por deshonestidad académica durante los estudios del programa del cual se titula.

TÍTULO VIII DE LAS EVALUACIONES Y SU VALORACIÓN ACADÉMICA

Artículo 26

Las evaluaciones serán establecidas para cada asignatura y se sujetarán al calendario académico respectivo.

Artículo 27

Al cierre de una asignatura los estudiantes podrán recurrir - por causa justificable y eventualmente - su calificación ante la Dirección del Programa, en el plazo de una semana luego de la publicación oficial de calificaciones, realizada por el profesor de la asignatura.

La Dirección del Programa deberá presentar la resolución del recurso presentado y podrá acordar la realización de nuevas pruebas de evaluación en los casos en los que se considere justificado.

Artículo 28

Una vez finalizada la asignatura, en ningún caso se contempla la repetición del reto de aprendizaje o cuestionarios de evaluación, con el propósito de aumentar la calificación del estudiante.

Artículo 39

La escala de calificación es de cero (0) a cien (100) puntos; resultado de la sumatoria de las notas obtenidas en las actividades evaluativas programadas para cada semana de la asignatura.

Este puntaje será llevado a la escala de notas de cero (0) a diez (10) conforme a la norma española.

Artículo 30

La nota mínima de aprobación de cada asignatura es de cincuenta (50) puntos sobre cien (100) puntos.

Artículo 31

Para cada asignatura se programarán dos convocatorias ordinarias de pruebas de evaluación: la primera que se desarrollará de acuerdo con el calendario regular de la edición en la cual se encuentre matriculado el estudiante y una segunda que se ofrecerá a quien no haya superado la asignatura en primera convocatoria.

La segunda convocatoria de una asignatura se realizará dos semanas después de concluida la primera convocatoria, con una duración de una semana. No se contempla interacción con el profesor.

Aquel estudiante que agote la primera y la segunda convocatoria de una asignatura, sin aprobarla, deberá pagar a la Universidad de Salamanca, el coste de los créditos de ésta, para volverla a matricular en tiempo y forma.

Artículo 32

Se perderá la calidad de estudiante de un programa de Máster de Formación Permanente en los siguientes casos:

- a. Renuncia voluntaria, presentada por escrito.
- b. Incumplimiento de las obligaciones económicas.
- c. Acumulación de tres sanciones por actos de deshonestidad académica.
- d. Cuando el caso y situación del estudiante se vea afectado por las condiciones particulares definidas por la USAL para los programas en extinción.

TÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 33

Están sujetos a sanción todos los actos constitutivos de deshonestidad académica, vale decir todos los actos que puedan, afectar o comprometer la integridad del proceso educacional y de formación integral en la USAL.

Artículo 34

Son actos específicos de deshonestidad académica los siguientes:

- a. Copiar y pegar texto de cualquier sitio de Internet, sin citar correctamente la fuente.
- b. Transcribir texto de cualquier asignatura, impreso como libros, revistas, enciclopedias o periódicos, sin citar correctamente la fuente.
- c. Entregar como propio el trabajo o la investigación de otra persona o estudiante.
- d. Presentar trabajos como si fueran originales, que ya se hubieran entregado en otra asignatura.
- e. Plagiar, o copiar, total o parcialmente el trabajo o la investigación de otros, como si fuera un esfuerzo personal.
- f. Intervenir en actos que perjudiquen la imagen y prestigio de la USAL o de sus miembros.
- g. Hacer uso indebido de la plataforma virtual afectando al profesor y/o estudiante.
- h. Ejercer presión, directa o indirectamente, sobre docentes y/o autoridades, por sí o a través de terceras personas, para obtener ventajas o beneficios de cualquier naturaleza.
- i. Buscar beneficio indebido al presentar un trabajo académico de origen compartido total o parcialmente, como si fuera esfuerzo personal. O bien, actuar con evidencia plena de perjuicio de los coautores no citados en el trabajo académico.

Artículo 35

Se sancionan los actos de deshonestidad académica con:

- a. La calificación mínima de 1 sobre la nota máxima asignada a la actividad.
- b. Reprobación de la (s) asignatura (s).
- c. Pérdida del derecho a presentar/rendir nuevamente la actividad evaluativa en cuestión.
- d. Envío de memorando escrito con copia al expediente del estudiante. La acumulación de tres implicará su expulsión definitiva de la USAL.

Artículo 36

Todo estudiante tiene derecho a la defensa. No se aplicará sanción alguna si no se tiene evidencia o pruebas de la falta o infracción atribuida

Artículo 37

Las sanciones establecidas en el Art. 35, en sus incisos a, b y c, serán aplicadas por los profesores con informe a la Dirección Académica y por éste, según corresponda.

Las sanciones que se indican en el Art. 35 inciso d, serán determinadas por la Comisión Académica del Máster de Formación Permanente.

TÍTULO X DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 38

Toda vez que un estudiante se vea en la obligación de interrumpir sus estudios por casos demostrados de:

- a. Enfermedad o accidente graves, con la evidencia respectiva y suficiente, que le impidan la continuidad regular del curso o programa.
- b. Causas graves y de fuerza mayor, previo análisis del caso y dictamen afirmativo de la Comisión Académica del Máster de Formación Permanente.

Podrá solicitar a la Comisión Académica del Máster de Formación Permanente, cursar la segunda convocatoria de la asignatura no cursada en un calendario alterno, opción que en ninguna circunstancia debe afectar la programación académica de la USAL.

Artículo 39

Toda segunda convocatoria que sea aprobada por la Comisión Académica del Máster de Formación Permanente, para ser cursada por el estudiante en un calendario alterno, no podrá superar la fecha de cierre de la última asignatura regular del programa.

Cualquier recuperación posterior al citado periodo, solo se podrá realizar pagando nuevamente el coste de los créditos de la (s) asignatura (s) pendiente (s), cuya reprogramación se realizará en una nueva edición del programa.

Artículo 40

Para los programas que se encuentren en situación de extinción, el tiempo adicional que la USAL dejará abierto el plan de estudios es de dos años académicos más, a partir de su extinción; posterior a este período y siempre que haya un Programa de Máster de Formación Permanente similar, el estudiante podrá solicitar a la Universidad concluir sus estudios en el nuevo programa, pagando el reconocimiento de los créditos de las asignaturas que hubiera aprobado, pagando y cursando las nuevas asignaturas para completar los créditos faltantes, incluyendo el Trabajo Final de Máster.

Artículo 41

Toda vez que un estudiante se vea en la obligación de interrumpir sus estudios por temas económicos, deberá comunicar oficialmente de esta situación al Departamento de Soporte al Estudiante.

Aquel estudiante que no comunique esta situación y registre mora de sus pagos convenidos en el contrato de prestación de servicios educacionales, será reportado al área correspondiente para su tratamiento conforme a procedimiento de cobranzas.

TÍTULO XI PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 42

El Trabajo Final de Máster (TFM) se concibe como un trabajo académico que supone un ejercicio integrador de la formación recibida a lo largo de la titulación cursada.

Artículo 43

La elaboración del Trabajo Final de Título (TFM) forma parte como asignatura del plan de estudios y tiene una duración de 6 semanas continuas.

Artículo 44

Paralelamente al desarrollo de las asignaturas regulares, se ofrece a los estudiantes un curso abierto o espacio de recursos de apoyo para la elaboración del Trabajo Final de Máster, que se desarrolla paralelamente a las asignaturas regulares. En este espacio se revisan las características que deben tener los TFM, las bases metodológicas necesarias para su elaboración, las fuentes de información, las normas de redacción científica, el asentamiento bibliográfico, etc.

Artículo 45

El proceso de elaboración del TFM, propiamente dicho, inicia cuando se han cursado y aprobado todas las asignaturas regulares del programa. Durante 6 semanas, el estudiante realizará su TFM con el apoyo y orientación de un (a) tutor (a) académico (a) designado por la Comisión Académica del programa. El tutor(a) académico (a) será responsable de asistir y orientar al estudiante en la elaboración del TFM, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, de valorarlo en tiempo y forma, y de autorizar su presentación final.

Artículo 46

El TFM será presentado a la Comisión Evaluadora del Máster de Formación Permanente, la que será encargada de evaluarlo y, en caso de considerarlo necesario, de solicitar al estudiante que presente una nueva versión, si la primera hubiera sido objetada.

TÍTULO XII PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 47

Siempre que el programa en el cual esté inscrito un estudiante se encuentre vigente, no habrá un tiempo máximo para retomar asignaturas y recibir la respectiva titulación. El estudiante podrá retomar las asignaturas no cursadas o reprobadas del calendario regular de su edición, en función a lo establecido en el Art. 31 del presente Reglamento.

Artículo 48

Para los programas que se encuentren en situación de extinción, el tiempo adicional que la USAL dejará abierto el plan de estudios es de dos años académicos más. El estudiante podrá retomar las asignaturas no cursadas o reprobadas del calendario regular de su edición en función a lo establecido en el Art. 40 del presente Reglamento.

TÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49

Es competencia de la Comisión de Postgrado, supervisar el cumplimiento de este Reglamento, resolver sobre puntos no contemplados en él, interpretar oficialmente su texto sin perjuicio de las facultades estatutarias de la Secretaría General y resolver casos especiales debidamente justificados y documentados.